

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTON DAULE
CONSIDERANDO

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

QUE, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2022-104 del 09 de Mayo de 2022**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;



DEFINICION DEL AREA REFERENCIAL

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

Jurisdicción político administrativa.

Certificado de Intersección.

Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto de obra denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"**, permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Vicente Piedrahita del Cantón Daule.

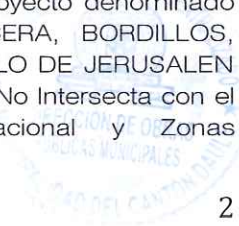
Jurisdicción Política – Administrativa

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA
Guayas	Daule	Vicente Piedrahita

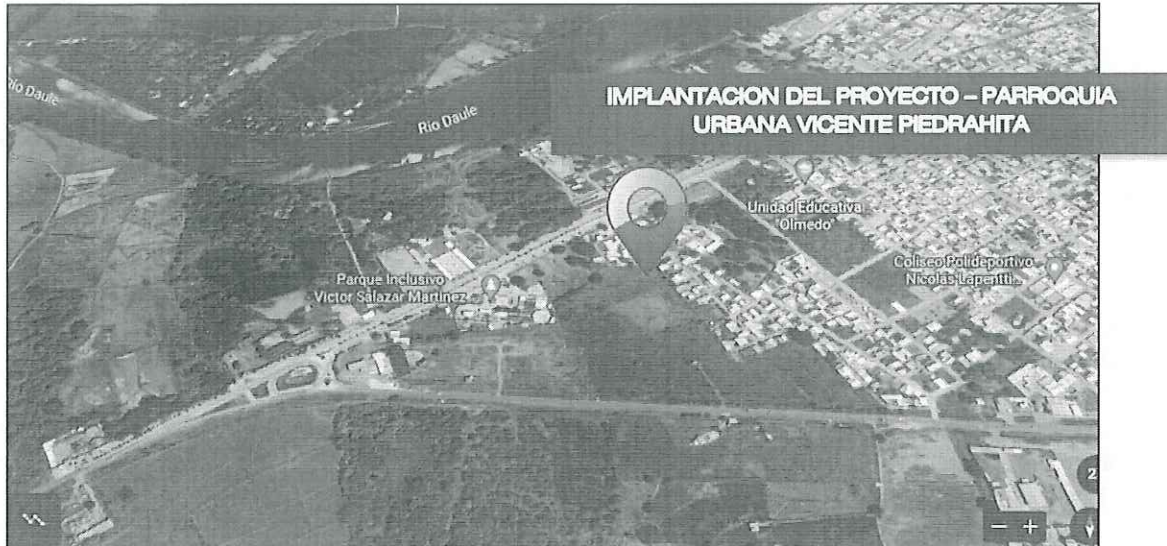
CERTIFICADO DE INTERSECCION

Mediante Resolución No. **GADPG-SUIA-RA-2022-393**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial el Guayas confiere el Registro Ambiental al proyecto de obra denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"**.

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAAE-SUIA-DZDG-2022-00605, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"**, Código del proyecto No. **MAAE-RA-2022-422059**, No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.



MAPA DE UBICACION DEL PROYECTO



AREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

La Parroquia Urbana Vicente Piedrahita se encuentra ubicada en la cuenca intermedia de la Provincia del Guayas. Limita al Este con la Parroquia Urbana Juan Bautista Aguirre, al norte con el río Daule, al Oeste con el río Daule.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETAS Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE" a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

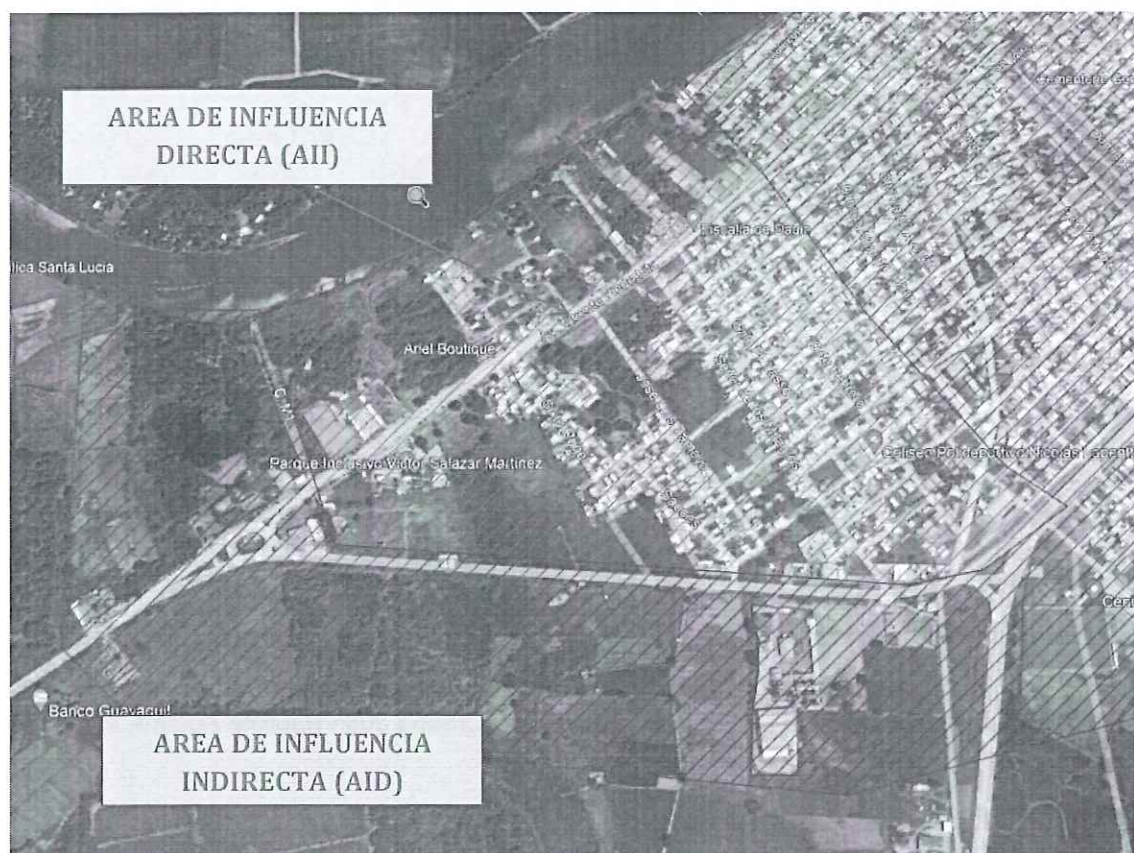
Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como

"impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Área de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.



Área de Influencia Indirecta (All).

El Área de Influencia Indirecta (All) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera All, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

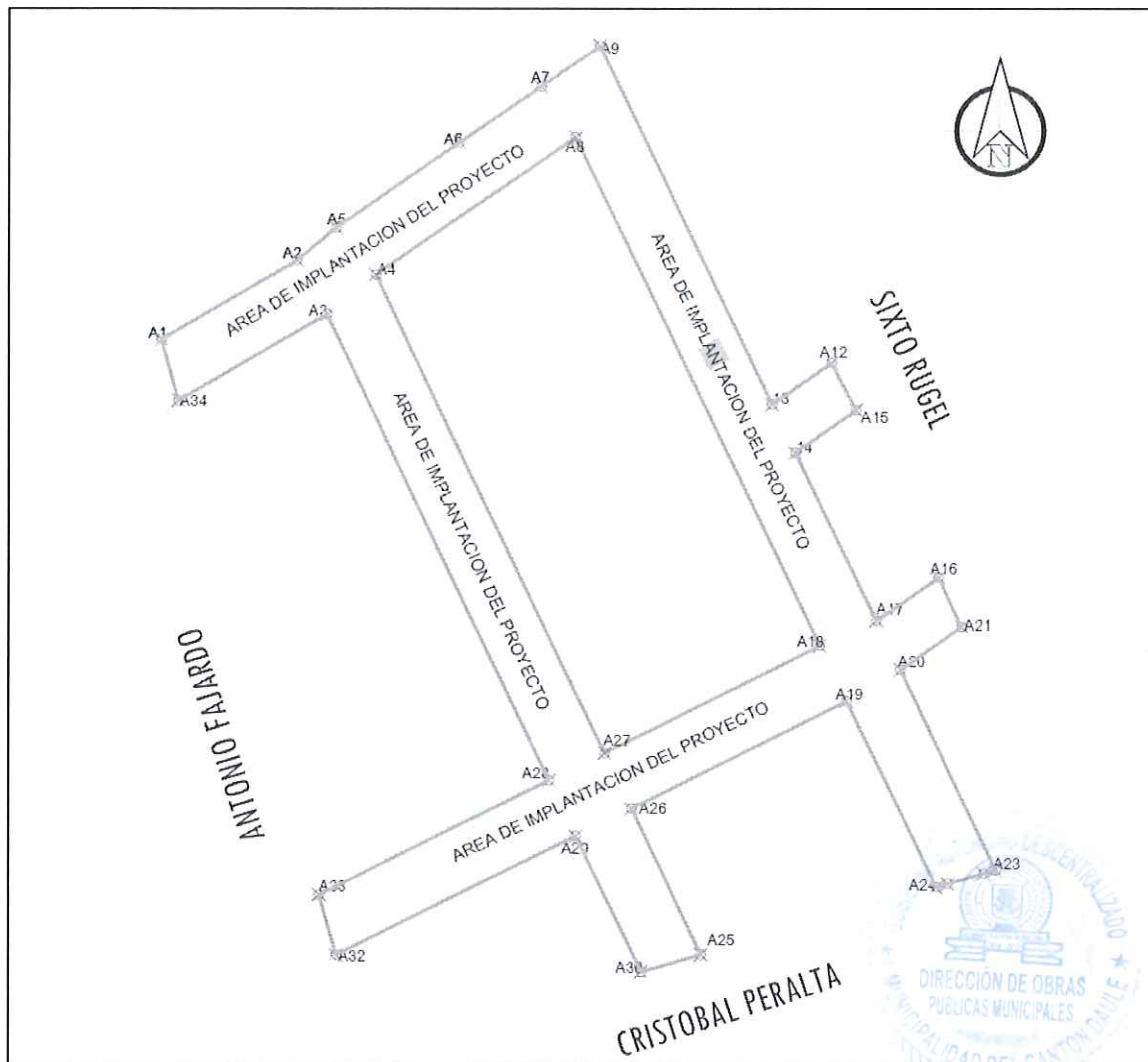
El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Vicente Piedrahita del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas y gráfico del área de implantación:

COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETAS Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA	COORDENADAS (UTM WGS 84;17S)		
			REFERENCIA	PROYECCION	
				ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	VICENTE PIEDRAHITA	A1	612216,950	9792778,919
			A2	612239,015	9792791,759
			A3	612243,899	9792783,009
			A4	612251,904	9792789,447
			A5	612245,355	9792797,098
			A6	612265,587	9792810,916
			A7	612278,763	9792820,005
			A9	612288,246	9792826,546
			A12	612325,984	9792775,074
			A13	612316,309	9792768,361
			A14	612320,089	9792760,522
			A15	612329,978	9792767,401
			A16	612343,370	9792740,247
			A17	612333,249	9792733,239
			A18	612324,119	9792729,15
			A19	612328,464	9792720,142
			A20	612337,089	9792725,278
			A21	612347,189	9792732,256
			A23	612352,755	9792692,798
			A24	612343,000	9792690,004
			A25	612304,724	9792679,040
			A26	612293,386	9792702,738
			A27	612289,070	9792711,760
			A28	612280,111	9792707,315



COORDENADAS DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"					
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URABANA	COORDENADAS (UTM WGS 84;17S)		
			REFERENCIA	PROYECCION	
				ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	VICENTE PIEDRAHITA	A29	612284,427	9792698,293
			A30	612294,974	9792676,247
			A32	612245,462	9792678,960
			A33	612242,671	9792688,739
			A34	612219,768	9792768,991

GRAFICO 1.- POLIGONAL DEL AREA DE IMPLANTACION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETA Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE"



QUE, el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETAS Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente el predio; actualmente signado con el código catastral, que se detallan a continuación:

UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA VICENTE PIEDRAHITA	5-53-0-0-1-1-8	DELGADO RUGEL CONSUELO DEL ROCIO

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto al proyecto de obra denominado "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ACERA, BORDILLOS, CUNETAS Y PAVIMENTACION CON HORMIGON RIGIDO DEL SECTOR CIELO DE JERUSALEN DEL CANTON DAULE".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



Firmado electrónicamente por:
EDGAR OSWALDO
SCHAFFRY
VALVERDE

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS - DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTON DAULE



